

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA**

Oficio N° 36/23 /

Rancagua, Enero 17 de 2023.

En causa Rol N°5.011. Reclamo Electoral del señor José Luis Carrasco Ramírez. Club Deportivo Colo Colo Centenario de la Comuna de Rancagua, se ha decretado oficiar a Ud., en conformidad al artículo 18 de la Ley N°18.593, a fin de que publique copia del reclamo en la página web institucional de la Municipalidad y, a su vez, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita a este Tribunal todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado estatutos y cualquier otros antecedente que obren en su poder en el plazo de cinco días.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA /

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 17/01/2023



5712EF44-0904-4D85-9BB8-69C81FF4261F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

CLUB DEPORTIVO COLO COLO CENTENARIO
 Personalidad Jurídica 185/91 de la I.M.RANCAGUA – Registro Civil N°
 RUT.: 95.560.750-1 - Av. Centenario N°105, Población Centenario
RANCAGUA

TRIBUNAL ELECTORAL
14/01/2023
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 13 de Enero de 2023.-

SEÑORES
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL, REGION O'HIGGINS - RANCAGUA
PRESENTE

Teniendo presente Sentencia de 26.MAYO.2022 del Tribunal Electoral Regional, Región O'Higgins, Rancagua, Causa Rol 4873, respetuosamente en nombre del Directorio de nuestra institución deportiva, según Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro – SRCEL, que se adjunta y lo aprobado en asamblea de socios, nos permitimos dar cuenta de errores, omisiones voluntarias e involuntarias acaecidas antes y durante el proceso electoral, en el sentido que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través del personal designado, no habría arbitrado a cabalidad las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia señalada precedentemente, para lo cual indicamos lo siguiente:


- 1.- No se difundió la convocatoria a reunión elección de la Comisión de Elecciones del 27.OCT.2022 - Considerando N°11 de la Sentencia, Causa Rol 4873 – Art. 12, 13 y 14 de los Estatutos.*
- 2.- No se registró asistencia bajo firma de los asistentes a dicha sesión.*
- 3.- No se levantó un acta de reunión con las deliberaciones, acuerdos y resolución de los asambleístas asistentes.*
- 4.- Los integrantes de la Comisión de Elecciones se designó a mano alzada, Art.21 Inc.4 de la Ley 19.418.*
- 5.- No se planteó ni ofreció a la asamblea posibilidad designar o elegir la administración de un Comité de Socios mientras dure el proceso de elecciones (Considerando N°19 de la Sentencia Causa Rol 4873.)*
- 6.- Se fijó fecha de elecciones para el día 27 de Diciembre de 2022, sin antes regularizar los Libros de Registro de Socios como lo dispone el Considerando N° 14 y el "Resuelve" V. de la Sentencia Causa Rol 4873.*
- 7.- Posterior con fecha 15 de Diciembre de 2022, se realizado una reunión, sin difusión oportuna, en la cual se habría cambiado el proceso electoral y la fecha de elecciones para el día 15 de Febrero de 2023.*

8.- Que, con fecha 29.Diciembre.2022, socios de nuestra institución tomaron contacto personal con el Sr. Coordinador del CDC Norte Don Hernán Oyarzun Osorio y con la Encargada Territorial Lidia Inostroza González, a quienes se le expuso en detalle las irregularidades señaladas precedentemente, por ser ellos los encomendados por DIDECO para colaborar directamente en el cumplimiento a la sentencia señalada.


Consecuente con lo anterior, respetuosamente venimos en solicitar a vuestro Tribunal Electoral Regional, interceder y/o gestionar lo pertinente según corresponda en el sentido se anule y deje sin efecto el proceso electoral ejecutado a la fecha por falta de difusión y transparencia de procedimiento administrativo, por considerar, entre otras cosas, lo siguiente :

- Que, el Presidente de esta Comisión, Sr. Claudio Fuentes Araneda, no está empoderado de la función que debe cumplir en este proceso, derivado de la falta de comunicación reciproca con los integrantes de la comisión y con los personeros del Centro de Desarrollo Comunitario Norte. (DIDECO)
- Que, la totalidad de los integrantes de la Comisión de Elecciones, carecen de la capacidad básica y estarían inapropiados para el cargo, puesto que a la fecha no han mostrado interés para aprender y trabajar en el proceso de elecciones.

Saludan atentamente a Ud.


 VICTOR MIRANDA CONCEPCIÓN
 Presidente
 Club Deportivo Colo Colo Centenario




 SABINO ABARCA VALDES
 Tesorero
 Club Deportivo Colo Colo Centenario

DISTRIBUCIÓN

1. Tribunal Electoral Regional, Región O'Higgins, Rancagua	2. C.c. Oficina Organizaciones Comunitarias I.M. Rancagua
3. C.c. Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, I.M. Rancagua.	4. C.c. Secretario Municipal I.M. Rancagua
5. C.c. Coordinador Centro de Desarrollo Comunitario Norte	6. Archivo Club Colo Colo Centenario

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500484506225

Código Verificación:
fd243d6fce0f



500484506225

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
MUNICIPALIDAD DE TILMALAR

Fecha Emisión 27-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°82163 con fecha 27-05-2013.
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO COLO COLO CENTENARIO
DOMICILIO : AVDA. CENTENARIO N° 105 -POBL.CENT.-RGUA.
RANCAGUA
REGION DE OHIGGINS
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 21-11-1991
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 03-10-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

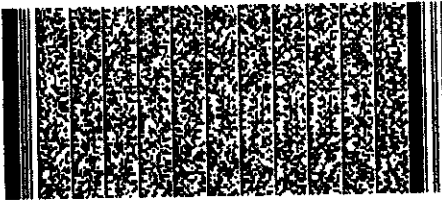
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	VICTOR ENRIQUE MIRANDA CONCHA	7.151.487-0
SECRETARIO	YAPER CHAFIC ZERENE MUÑOZ	8.400.456-1
TESORERO	SABINO SEBASTIAN ABARCA VALDES	7.900.507-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 03-10-2021 y que fuere aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Diciembre 2022, 14:41.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada